

RESOLUCIÓN 000780 /2012, de 07 JUN. ,de la Directora General de Justicia e Interior, por la que se regula el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en cuerpo superior del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 527-2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre dispone que, con carácter excepcional, podrán ser cubiertos temporalmente mediante sustitución los puestos de trabajo que se encuentren vacantes o cuando su titular esté ausente por el disfrute de licencias o permisos de larga duración.

Dicha norma establece asimismo que, para ser nombrado sustituto, se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de que se trate en la relación de puestos de trabajo y que reglamentariamente se establecerán los supuestos y el procedimiento aplicable a las sustituciones.

En el artículo 40.3 del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, se prevé la sustitución como una de las formas de cobertura temporal de los puestos de trabajo.

Las condiciones y requisitos para la realización de funciones de cuerpo superior vienen establecidas en el artículo 74 de la citada norma.

Esta Resolución, a la que se ha llegado tras su negociación en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia de fecha 2 de marzo de 2012, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento y concreta el sistema retributivo de las sustituciones en cuerpo superior del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, especificándose de forma preferente este sistema de cobertura temporal de puestos vacantes o cuyo titular esté ausente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 128/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior

RESUELVO:

1.º.- Regular el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en cuerpo superior del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra

2.º.- Aprobar el procedimiento a seguir según las bases establecidas en la presente Resolución.

3.º.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

4.º.- Señalar como fecha de efectos de la presente resolución el 4 de enero de 2012 para los funcionarios respecto de los que ya se hubiera acordado la sustitución retribuida en cuerpo superior.

5.º. Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección del Servicio del Control de Gasto de Personal y Nóminas, ambos del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, a la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra y al Instituto Navarro de Medicina Legal.

Pamplona, **07 JUN. 2012**

LA DIRECTORA GENERAL  
DE JUSTICIA E INTERIOR,

Inmaculada Jurio Macaya



## BASES

**PRIMERA.** Para la cobertura de puestos de trabajo se empleará, con carácter preferente, el sistema de sustitución.

No procederán las sustituciones en los casos de permisos, vacaciones y licencias que no sean de larga duración, procurando que puedan ser atendidas las necesidades del servicio durante estas ausencias. Se entenderá por licencias de larga duración las que superen los sesenta días naturales, sin perjuicio de que en supuestos excepcionales, apreciados por la Dirección General de Justicia, puedan acordarse sustituciones para períodos inferiores.

**SEGUNDA.** Para ser nombrado sustituto en un Cuerpo inmediatamente superior, deberán de reunirse los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, entre ellos estar en posesión de las titulaciones que se establecen para el acceso a los Cuerpos en el artículo 475 de la Ley aquellos funcionarios de carrera que pertenezcan a la Escala del puesto a desempeñar por sustitución.

**TERCERA.** Para realizar la sustitución tendrá preferencia el funcionario destinado en el mismo centro de destino.

Si existe más de un funcionario interesado que reuniera los requisitos establecidos para el desempeño



del puesto, tendrá preferencia el que tenga mayor tiempo de servicios en el centro de destino atendiendo, en su caso, al orden jurisdiccional y, en caso de igualdad, el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.

A efectos de establecer la preferencia referida en los párrafos anteriores, se entenderá que las plazas de los Servicios de Apoyo forman parte del centro de destino al que estén adscritas cada una de ellas, en el momento en que se produzca la necesidad de cubrir por sustitución una determinada plaza.<sup>1</sup>

**CUARTA.** El puesto de trabajo que deja temporalmente vacante el funcionario sustituto no podrá ser cubierto por el sistema de sustitución retribuida.

**QUINTA.** El cese del funcionario sustituto se producirá cuando se incorpore el titular del puesto, finalice la causa que motivó la sustitución o se produzca la renuncia.

En tanto no se produzca el cese, el funcionario que desempeña la sustitución mantendrá todos los derechos previstos en la presente Resolución, incluidos los de carácter retributivo, sin ningún tipo de suspensión temporal.

**SEXTA.** En todo caso, para los puestos de trabajo singularizados y para los puestos de trabajo genéricos de distintos centros de destino, los funcionarios que

---

<sup>1</sup> Este apartado ha sido modificado por Resolución 375/2012, de 19 de diciembre, del Director General de Presidencia y Justicia.

lleven a cabo la sustitución, conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones que desempeñen por sustitución.

Aprobadas las relaciones de puestos de trabajo se negociarán las sustituciones de los puestos singularizados en la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de la Administración de Justicia.

**SÉPTIMA.** En todos los casos de sustituciones retribuidas en el Cuerpo Superior acordadas por esta Dirección General se percibirán las cuantías que a continuación se especifican:

1.- Cobertura de puestos de Gestión Procesal y Administrativa por funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que desempeñen en sustitución un puesto del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en el mismo o distinto Centro, percibirán la cantidad de 230,34<sup>2</sup> € en concepto de productividad.

b) Percibirán, asimismo, las cuantías que correspondan por la diferencia entre el total de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado en sustitución y las retribuciones complementarias del puesto de origen, que se continuarán percibiendo.

---

<sup>2</sup> Importe modificado por Resolución 818/2012, de 25 de junio, de la Directora General de Justicia e Interior.

2.- Cobertura de puestos de Tramitación Procesal y Administrativa por funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial.

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial que desempeñen en sustitución un puesto del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en el mismo o distinto Centro, percibirán la cantidad de 98,80€<sup>3</sup> en concepto de productividad.

b) Percibirán, asimismo, las cuantías que correspondan por la diferencia entre el total de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado en sustitución y las retribuciones complementarias del puesto de origen, que se continuarán percibiendo.

Las cuantías que figuran en los apartados a) corresponden al año 2012, y serán actualizadas en el mismo porcentaje que las retribuciones anuales.

Dichas cantidades se devengarán con efectos de 4 de enero de 2012.

**OCTAVA.** El procedimiento para acordar las sustituciones previstas en la presente Resolución, se ajustará a lo siguiente:

1.- El Fiscal Jefe, Secretario Judicial del Órgano o Servicio o Director del Órgano Técnico,

---

<sup>3</sup> Importe modificado por Resolución 818/2012, de 25 de junio, de la Directora General de Justicia e Interior.

proponen a la Dirección General de Justicia el funcionario que haya de efectuar la sustitución en Cuerpo Superior.

En el supuesto de que hubiera más de un funcionario interesado en realizar la sustitución se especificará esta circunstancia consignando los datos de los funcionarios.

Para efectuar esta propuesta se utilizará el modelo que figura como Anexo I a esta Resolución.

La cobertura por sustitución de aquellos puestos pertenecientes a centros de destino en los que no existan funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para ello o que aceptaran realizar dicha sustitución, se efectuará con arreglo al orden establecido en los listados que al efecto confeccionará la Dirección General de Presidencia y Justicia, tanto para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, como para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, teniendo en cuenta para ello, exclusivamente, la mayor antigüedad en el Cuerpo de pertenencia que contemple el último Escalafón publicado.<sup>4</sup>

En el mes de enero de cada año se abrirá un nuevo plazo con el fin de que puedan acceder a formar parte de los listados aquellos funcionarios que se hayan incorporado al servicio de la Administración de Justicia en Navarra a lo largo de cada ejercicio y

---

<sup>4</sup> Párrafo modificación por Resolución de enero de 2014.



asimismo permita a los ya incluidos en dichos listados que puedan modificar sus opciones respecto a los ámbitos en que desean realizar la sustitución.<sup>5</sup>

Será de aplicación a los listados el régimen de renunciadas justificadas y de exclusión de las relaciones de aspirantes, establecido por la Orden Foral que regula la gestión del personal temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia de Navarra. No obstante los aspirantes podrán solicitar en cualquier momento y de forma voluntaria, su exclusión en un listado determinado, o renunciar a una oferta de nombramiento. En ambos casos, no serán llamados nuevamente hasta que hayan transcurrido tres meses desde la solicitud de exclusión o renuncia y previa solicitud del interesado. Asimismo, los supuestos de cese establecidos por la referida norma, darán lugar a la finalización de la sustitución, con arreglo a los procedimientos en ella señalados.<sup>6</sup>

2.- La Dirección General de Justicia e Interior considerará la propuesta efectuada y acordará, en su caso, la sustitución retribuida con arreglo a la normativa prevista.

Dicho acuerdo se recogerá en el modelo F.10.R, que figura como Anexo I a esta Resolución.

El acuerdo se notificará al Órgano de adscripción del puesto a cubrir mediante sustitución y será

---

<sup>5</sup> Párrafo añadido por Resolución de enero de 2014.

<sup>6</sup> Párrafo añadido por Resolución de enero de 2014.

efectivo a partir de dicha notificación o desde la fecha que se determine en el propio acuerdo.

**NOVENA.** Una vez se establezca la Relación de Puestos de Trabajo de los Cuerpos Especiales, se negociará en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia el procedimiento de sustitución en los Cuerpos superiores.